



DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UIC/CM/3851/2025
San Luis Potosí, S.L.P., a 03 de diciembre de 2025.

ASUNTO: Cancelación de Multa

ALFREDO DÍAZ MARTÍNEZ
DOMICILIO. LEÓN FLORES No. 330-303
COL. BUROCRATA DE ESTADO, 78200
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Visto el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de Reducción Parcial de Multa y con domicilio para oír y recibir notificaciones al rubro citado, se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por escrito recibido el 15 de octubre del año en curso, en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, Alfredo Díaz Martínez, con Registro Federal de Contribuyentes DIMA560416R43, solicita la cancelación de la multa, por la cantidad de \$18,360.00 (dieciocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Crédito Fiscal 201986, Emisión 37/25, Folio 0001884, No. de Control 102908251178715C06218, infracción determinada por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, dependiente de la Dirección General de Ingresos, por no presentar en tiempo y forma la siguiente obligación fiscal; omisión de la declaración del pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales, correspondiente al periodo de julio del 2025, de conformidad con los artículos 81 fracción I y 82 fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente, notificada al contribuyente el 19 de septiembre del 2025.

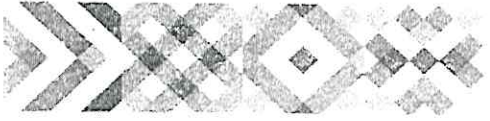
CONSIDERANDO

Único. Una vez analizada la argumentación hecha valer por el peticionario, las pruebas exhibidas y demás constancias que integran el expediente en que se actúa, así como de la revisión de los controles internos, esta Dirección en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 73 y 74 del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo señalado en las reglas 2.14.5. fracción I y VI y 2.14.12 primer párrafo, fracciones I y III, y 2.14.13. párrafo segundo, fracciones I y II de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, se determina lo siguiente:

1. En lo referente al Requerimiento y Multa contenido en el crédito 201986, correspondiente al pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales, se autoriza la cancelación del requerimiento y multa en cantidad de \$18,360.00 (dieciocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), esto debido a que el contribuyente presentó su declaración el día 25 de agosto de 2025, realizó el pago correspondiente el día 28 de agosto de 2025 por la cantidad de \$2,769 (dos mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y la notificación se llevó a cabo el 19 de septiembre del 2025, posterior a la presentación y pago de la declaración, tal como lo indica el art.73 del Código Fiscal de la Federación.....

Artículo 73.- No se impondrán multas cuando se cumplan de forma espontánea, las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito.

Continúa hoja 2





Hoja 2

FUNDAMENTO

Esta Dirección General de Ingresos con fundamento en el artículo 8° y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava fracción II, Inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, en vigor al siguiente día de su publicación; artículos 1°, 3° fracción I, inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 3° párrafos primero, fracción II, inciso c) y último, 14 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de mayo de 2005, reformado con fechas 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016 en vigor al siguiente día de su publicación; 47 fracción I, Inciso c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 4, 70, segundo párrafo, 73 y 74 del Código Fiscal de la Federación, reglas 2.14.13 y 2.14.14. primer párrafo, fracción III de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2024.

RESUELVE:

Primero. Se autoriza la cancelación del requerimiento y multa impuesta a Alfredo Díaz Martínez, con Registro Federal de Contribuyentes DIMA560416R43, correspondiente al Crédito Fiscal 201986, por los motivos y circunstancias precisados en el considerado único de la presente resolución.

Segundo. Asimismo de conformidad con lo señalado en el artículo 74 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, no es susceptible suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución en el presente asunto, ya que para estos efectos es necesario que se garantice el interés fiscal a satisfacción de esta Autoridad Fiscal, conforme a los diferentes medios establecidos en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación y requisitos señalados en los numerales 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 87 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Tercero. Notifíquese personalmente.

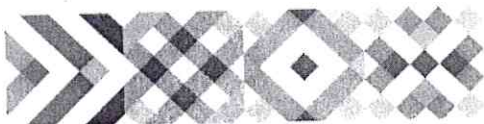
ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO BENÉ IBARRA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

LIC. IVONNE JANEETH ABREGO BLANCO
ELABORO

c.e.p. Ing. Aristides Aquino Pérez, Dirección de Recaudación y Política Fiscal. - Para su conocimiento.
c.e.p. Lic. Lizeth Areli Martínez Herrera, Subdirección de Control de Padrones y Vigilancia de Obligaciones Fiscales, Para su conocimiento
c.e.p. Expediente/Minutario
L'ODQV/L'FAB

2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo





GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CONTRIBUYENTE:

Alfredo Diaz Martinez

DOMICILIO:

Leon Flores NO 330-303 Burocrata del Estado

NUMERO DE CREDITO:

SF-DGI-DRPF-UIE-CU-3851-2023

DEPENDENCIA IMPOSITORA:

Direccion Juridica y de Cooperacion Fisca

MONTO:

FECHA DE NOTIFICACION:

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

HOJA NUMERO UNO

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 12 : 20 horas del día 7 de Mayo de 2026, el C. Sonia Granado Rangel notificador adscrito a la Subdireccion de Control Tributario de la Direccion Recaudacion y Politica Fiscal dependiente de la Direccion General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se indentifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografia, cubierta una parte con el sello de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/1816 /20 26, de fecha 1 de Mayo del 31 Mayo de 2026, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado Leon Flores NO 330-303 col Burocrata del Estado con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: Notificación, relativo al crédito



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

SF. DGI- DCF- UC- CU-3851-2025

HOJA NÚMERO DOS

número SF DGI- DCF- UC- CU-3851-2025 de fecha 3 de Diciembre de 2025 emitido por Ricardo Rene Ibarra Perez en su carácter de Director General de Ingresos; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente Alfredo Diaz Martinez, cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos Edificio 4 pisos color azul con varias ventanas

sin embargo, la diligencia de Notificación materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que:

Me Constituí legalmente en el domicilio ubicado en Leon Flores no 330-303 col Burocrata de Estado 78200 San Luis Potosí, cerciorándome estar en el domicilio correcto por así señalarse en los indicadores oficiales tales como placa vial en donde consta el nombre de la calle así como por tener a la vista el inmueble. Perciorándome del domicilio me dirigí a buscar esperando por varios minutos sin tener respuesta preguntando con persona del sexo Masculino de tez morena de unos 40 años. Complexión Delgado 1.70 aprox. Me comenta que solo hay dos consultorios y que abren después de las 16:00 pm. y los demás están deshabitados vecino



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

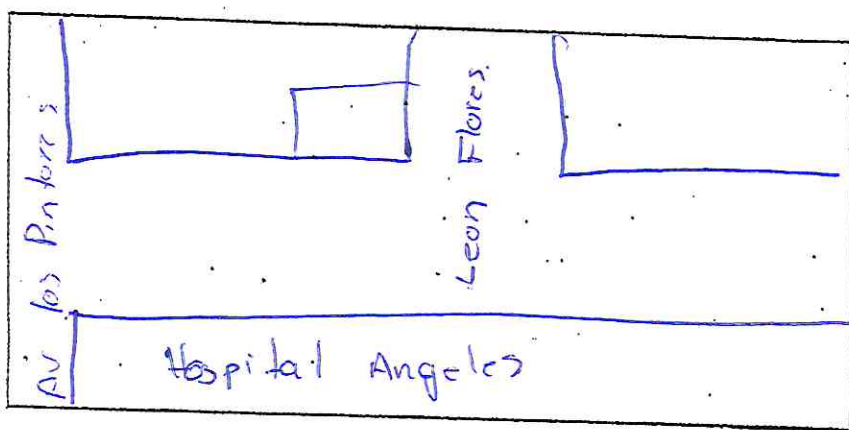
SF- DGI- DJCF- UIC- CU- 3851 2025

HOJA NÚMERO TRES

En virtud de lo anterior el suscrito Verificador notificador y escritor hago constar que no fue posible llevar a cabo la diligencia encomendada debido a no localizar al contribuyente buscado en el domicilio visitado de donde la presente para que surta los efectos legales conducentes.

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 12 : 30 horas, del día 7 de Mayo de 2026, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.



El Sr. Sonia Grande Ponce notificador adscrito a la Subdireccion de Control Tributario de la Secretaria de Finanzas de San Luis Potosí,

Nombre y Firma

